

REVISTA JUDICIAL

GENERAL DE PROCESOS, 2015).

DENEGACIÓN DEL RECURSO

- Cuando la ley niegue expresamente este recurso o el de apelación;
- Cuando el recurso de apelación o el mismo de hecho, no se hubiesen interpuesto dentro del término legal;
- Cuando concedido el recurso de apelación en el efecto devolutivo se interpusiere el de hecho

respecto del suspensivo. En el caso de la existencia de la denegación del Recurso conforme se estipula en el art. 283 del Código Orgánico General de Procesos "El tribunal de apelación admitirá el recurso o lo inadmitirá.

Si lo admite, tramitará el recurso denegado en la forma prevista en este Código. Si lo inadmite devolverá el proceso al inferior para que continúe el procedimiento." (CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS, 2015).

Si el juez a quo, no examina debidamente el proceso en estos aspectos, el superior, debería imponerle una multa.

Esto debido a que el tribunal superior está facultado para desestimar el recurso de hecho, sin

más trámite, en el supuesto de que el recurrente omita cumplir con los requisitos de tiempo y de forma.

En el supuesto de haber lugar al recurso de hecho, corresponde al superior admitir el recurso de apelación, o casación denegado.

CARACTERÍSTICAS DEL RECURSO DE HECHO

- La suspensión de la ejecución conforme se estipula en el art. 282 del Código Orgánico General de Procesos "Si se solicita la ejecución de la sentencia o la suspensión de la misma, se estará a lo que dispone este Código." (CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS, 2015);
- Este procede cuando el tribunal

inferior deniega un recurso de apelación, que ha debido concederse;

- Procede cuando el tribunal concede una apelación en ambos efectos, debiendo otorgarse únicamente en el devolutivo;
- En nuestra legislación, se establece que este sea presentado ante el mismo juez, o tribunal que denegó el recurso, sea de apelación, o casación;
- Si se denegare el recurso el pago de costas y multas será de cargo del recurrente;
- El plazo para interponer el recurso es de tres días al de la notificación de la providencia denegatoria;
- Si el tribunal superior niega el recurso de hecho, devolverá el

expediente al juez de primera instancia, a fin de que siga conociendo la causa;

- Recibido el recurso, el órgano judicial, en el término de cinco días, lo remitirá al tribunal competente para la tramitación del mismo;
- Si el superior admite el recurso puede confirmar, reformar, o revocar la providencia recurrida;
- En caso de observar omisión de alguna solemnidad sustancial, se declarará la nulidad del proceso;
- Se niega de oficio cuando la ley lo niega expresamente;

Abg. José Sebastián Cornejo Aguilar.
Correo: scor1719@hotmail.com

PODER

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
No. P03283
PROTOCOLIZACIÓN DE LA REVOCATORIA DE PODER Y PODER GENERAL QUE OTORGA CIA PROLICORES DEL NORTE S.A.S.
A FAVOR DE LA SRA. CRISTINA ALEJANDRA ARBOLEDA DALMAZZO Y JORGE ENRIQUE VILLEGAS POSADA.
RESPECTIVAMENTE CUANTÍA: INDETERMINADA QUITO, A 24 DE JUNIO DE 2015
DI 3 COPIAS * CEP *
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL OCHENTA (800).
ACTO: REVOCATORIA DE PODER GENERAL Y PODER

poder el diecisiete (17) de Diciembre del 2012, ante el Dr. Jorge Iván Carvajal Sepúlveda Notario Veinte y cinco de Medellín, Colombia y apostillado el 14 de Enero del 2013. El mismo con fecha cuatro (4) de Marzo del 2013 y ante el Notario Primero del Cantón Quito fue Protocolizado en conjunto con los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo el establecimiento de la sucursal en el Ecuador. Los documentos referidos anteriormente fueron calificados de suficientes mediante Resolución No. 5 C. U.D. QUITO, Q.13.1509, expedida por el Intendente de Compañías de Quito, de fecha 25 de marzo del 2013 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con fecha 6 de Mayo del 2013.
DOS) REVOCATORIA DE PODER

y Seguros, de Poder del Mercado, de Telecomunicaciones, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Servicio de Rentas Internas, el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador; Ministerio de Relaciones Laborales, Ministerio de Economía, Servicio Nacional de Contratación Pública y otras entidades de propiedad estatal o privada, con poderes amplios y suficientes, estipula la legislación de la República del Ecuador. El Apoderado tendrá especialmente amplios poderes para realizar todos los actos legales y negocios que se realicen en el territorio nacional y especialmente estará facultado para contestar demandas y cumplir con todas las obligaciones contratadas.
DOS) presentar todas las solicitudes aplicables ante los Ministerios o entidades de

Una pantalla grande sólo hace el doble de mala a una mala película.

SAMUEL GOLDWYN
Productor EEUU

darlos por terminado, suscribir actos de finiquito, o cualquier otro documento que sea necesario.
SEIS) Abrir y mantener cuentas corrientes de ahorros, girar cheques y todo tipo de depósitos de inversión, de instrumentos de crédito, retiro de fondos, endosos. Protestos; recibir dinero de terceras partes, en resumen, realizar todo tipo de actos relacionados con la gestión y admi-

nicación de este poder general y de revocatoria del poder general señalado en las cláusulas anteriores, así como para que solicite al Notario Primero del Cantón Quito, tome nota de esta revocatoria al margen de las escrituras públicas del 4 de Marzo del 2013.
HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS.
Leído el presente instrumento por el (la) (los) compareciente(s).

de poder general y revocatoria del poder general existente para la representación de la sucursal Prolicores del Norte S.A.S. en la República del Ecuador, La Asamblea extraordinaria de accionistas de Prolicores del Norte S.A.S., resuelve:
UNO. Designar como Apoderado General de Prolicores del Norte S.A.S. Susansal Ecuador al Ing. Jorge Enrique Villegas Posada, ciudadano de nacionalidad colombiana, residente en la República del Ecuador, portador de la cédula de identidad número 172101553-3, a fin de que a nombre y representación de la mandante pueda realizar lo siguiente: UNO) Actuar como apoderado general con representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía PROLICORES DEL NORTE S.A.S. Sucursal Ecuador y ante todas sus instituciones de rela-

res procedentes en cualquier momento; CUATRO) Conferir todos los poderes y facultades requeridos por los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías de Ecuador así como los previstos en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. De acuerdo con el artículo 6 de la Ley de compañías cuando actúe a nombre y en representación de PROLICORES DEL NORTE S.A.S. Sucursal Ecuador, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, absolver posiciones y delfer el juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas ante cualquier Corte Tribunal

modo que nadie pueda alegar falta, insuficiencia o indeterminación de poder.
DOS. REVOCAR EL PODER GENERAL otorgado a favor de la Sra. CRISTINA ALEJANDRA ARBOLEDA DALMAZZO, el 17 de Diciembre del 2012, ante el Dr. Jorge Iván Carvajal Sepúlveda Notario Veinte y cinco de Medellín, Colombia, debidamente apostillado protocolizado y calificado de suficiente conforme a las leyes de la República del Ecuador.
TRES. AUTORIZACIÓN. Para la legalización de lo acordado por la Asamblea extraordinaria de Accionistas se faculta y autoriza al Ingeniero Jorge Enrique Villegas Posada para que suscriba y otorgue la o las escrituras de poder general, y revocatoria de poder de conformidad con lo previsto en los artículos 2067 y siguientes del Código Civil del

**GENERAL
PODERANTE: CESAR BEDOYA
GIRALDO.**

**APODERADO: JORGE ENRIQUE
VILLEGAS POSADA.**

En el municipio de Medellín,
Departamento de Antioquia,
República de Colombia, a los
cuatro (04) días del mes de
Junio del año dos mil quin-
ce (2015), al despacho de
la NOTARÍA ONCE (11) DEL
CÍRCULO DE MEDELLÍN, de la
que es notario titular, BEATRIZ
ELENA CASTAÑO ALZATE,
compareció el señor CESAR
BEDOYA GIRALDO, mayor de
edad, domiciliado en Medellín,
identificado con cédula de ciuda-
danía 8.263.394, de estado civil
casado con sociedad conyugal
disuelta y liquidada, obrando en
su calidad de gerente y repre-
sentante legal de la compañía
PROLICORES DEL NORTE S.A.S,
con NIT 900.568.182-5, consti-
tuido mediante documento
privado de Octubre 31 de 2012,
del Accionista, registrado ante la
Cámara de Comercio de Medellín
para Antioquia, en Noviembre
06 de 2012, en el Libro 9, bajo
el número 19858, conforme lo
acredita el certificado de exis-
tencia y representación de la
cámara de comercio y debida-
mente facultado para el efecto
conforme se desprende que la
copia del acta de la Asamblea
Extraordinaria de Accionistas
de PROLICORES DEL NORTE
S.A.S de fecha 28 de Mayo de
2015, documentos que anexa
para ser protocolizado en este
instrumento público y manifiesto:
PRIMERO: REVOCATORIA DE
UNO)

ANTECEDENTES.- La
Asamblea Extraordinaria de
Accionistas de la compañía
PROLICORES DEL NORTE S.A.S,
de nacionalidad Colombiana,
en sesión efectuada el 10 de
Diciembre del 2012 resolvió la
domiciliación en Ecuador de
PROLICORES DEL NORTE S.A.S,
y nombro como su representante
legal y apoderada general a la
señora CRISTINA ALEJANDRA
ARBOLEDA DALMAZZO, ciuda-
dana de nacionalidad ecuatoria-
na habiéndole por consiguiente
otorgado el correspondiente

GENERAL.- Con los Antecedentes
que quedan expuestos, el
compareciente en la calidad en
que comparece y debidamente
facultado para el efecto, de
conformidad con lo previsto en
los artículos 2067 y siguientes
del Código Civil del Ecuador,
revoca y deja sin efecto y valor
legal, el mandato otorgado
por la compañía PROLICORES
DEL NORTE S.A.S a favor de la
señora CRISTINA ALEJANDRA
ARBOLEDA DALMAZZO, como
apoderada general y repre-
sentante legal de la compañía
PROLICORES DEL NORTE S.A.S
Sucursal Ecuador, con domicilio
en la ciudad de Quito, Distrito
metropolitano, capital de la
República del Ecuador. En vir-
tud de esta revocación la man-
dataria se abstendrá de realizar
las actividades constantes en el
mandato otorgado según consta
en los antecedentes desde mayo
28 de 2015.

**SEGUNDO OTORGAMIENTO DE
PODER GENERAL.**
El compareciente en la
calidad expuesta Confiere
PODER GENERAL, AMPLIO Y
SUFICIENTE, cual en derecho
se requiere a favor del señor
JORGE ENRIQUE VILLEGAS
POSADA, Ingeniero, ciudadano
de nacionalidad Colombiana,
residente en la República del
Ecuador, portador de la cédula
de identidad número 172101553-
3, mayor de edad, de estado civil
soltero por efectos de divorcio
con sociedad conyugal disuelta
y liquidada y sin unión marital
de hecho y domiciliado en la ciudad
de Quito, Distrito Metropolitano,
República del Ecuador a fin de
que a nombre y representación de
la mandante pueda realizar
lo siguiente:

UNO) Actuar como, apoderado
general con representación
legal, Judicial y extrajudicial de
la compañía PROLICORES DEL
NORTE S.A.S Sucursal Ecuador
y ante todas sus instituciones de
propiedad estatal y privada, el
sector Judicial, la Corte Nacional
de Justicia, los Tribunales
Distritales de lo Contencioso
Administrativo y Tributario,
las Superintendencias de
Compañías y Valores, de Bancos

control competentes, sus poderes
amplios y suficientes para
representar a PROLICORES DEL
NORTE S.A.S Sucursal Ecuador.
TRES) Redactar, firmar y pre-
sentar documentos, propuestas
en procesos de ofertas públicas
o privadas, negociación de con-
tratos, acuerdos de asociación,
exigir garantías a nombre de
la Compañía y cualquier otro
documento que pueda servir a
los intereses de la Compañía.
Otorgar a favor de Abogados
poderes relacionados con la
agencia de asuntos jurídicos
en común o individualmente, con
o sin el derecho de subdelegar
y con la amplitud de poderes
que puedan considerarse con-
venientes los poderes otorgados
para tal precepto. Igualmente
otorgar poderes generales o
especiales a favor de terceros a
fin de que puedan representar a
PROLICORES DEL NORTE S.A.S
Sucursal Ecuador, teniendo al
mismo tiempo la facultad de
revocar los poderes presentes
en cualquier momento.
CUATRO) Conferir todos los
poderes y facultades requere-
dos por los artículos 6 y 415
de la Ley de Compañías de el
Ecuador así como los previstos
en el artículo 44 del Código de
Procedimiento Civil del Ecuador.
De acuerdo con el artículo 6 de la
Ley de Compañías, cuando actúe
a nombre y representación de
PROLICORES DEL NORTE S.A.S
Sucursal Ecuador, deberá asu-
mir toda la autoridad concedida
de modo que nadie pueda alegar
falta, insuficiencia o indetermi-
nación de poder. **TERCERO**
- **AUTORIZACIÓN.-** En base
a lo resuelto por la Asamblea
General Extraordinaria de
Accionistas se autoriza expre-
samente a su apoderado gene-
ral señor JORGE ENRIQUE
VILLEGAS POSADA, Ingeniero
y/o a la doctora CATALINA
ARIAS ROMERO, profesional en
libre ejercicio en la República
del Ecuador para que realicen
conjunta o separadamente, todo
trámite que sea necesario ante
las autoridades respectivas de
la República del Ecuador a fin
de obtener la respectiva cali-

ficación de todos los negocios
de PROLICORES DEL NORTE
S.A.S Sucursal Ecuador.
SIETE) Solicitar préstamos a
nombre de PROLICORES DEL
NORTE S.A.S Sucursal Ecuador
por los montos y tiempos que
sean necesarios, para lo cual
podrá entregar a los acreedo-
res todo tipo de garantías tales
como pagares a la orden, letras
de cambio, garantías bancarias,
todo tipo prendas, constancias,
hipotecas, y en general todo
tipo de garantías que de mutuo
acuerdo establezcan las partes.
Pudiendo por lo tanto el apo-
derado suscribir conjuntamente
con el o los acreedores todos los
documentos que sean necesari-
os para el perfeccionamiento
del o los préstamos.
OCHO) El apoderado tendrá
poderes completos para sal-
dar, desistat, aceptar y alcanzar
acuerdos en procesos admini-
strativos o judiciales, incluyendo
la mediación y arbitraje, consi-
derándose con ello este poder
suficiente para tales fines.
NOVE) En general, en virtud
de este documento, se otorgan
al apoderado los poderes tan
amplios y legalmente necesarios
según la ley para cumplir suman-
dado a entera satisfacción, repre-
sentando a PROLICORES DEL
NORTE S.A.S Sucursal Ecuador
en todo lo que sea posible que-
dando por lo mismo investido de
todas las facultades necesarias
para ejecutar todo cuando fuere
antecedente, nexo o consecuente
de la presente, en el ejercicio de
la facultad de poder. **TERCERO**
- **AUTORIZACIÓN.-** En base
a lo resuelto por la Asamblea
General Extraordinaria de
Accionistas se autoriza expre-
samente a su apoderado gene-
ral señor JORGE ENRIQUE
VILLEGAS POSADA, Ingeniero
y/o a la doctora CATALINA
ARIAS ROMERO, profesional en
libre ejercicio en la República
del Ecuador para que realicen
conjunta o separadamente, todo
trámite que sea necesario ante
las autoridades respectivas de
la República del Ecuador a fin
de obtener la respectiva cali-

ficación de todos los negocios
de PROLICORES DEL NORTE
S.A.S Sucursal Ecuador.
SIETE) Solicitar préstamos a
nombre de PROLICORES DEL
NORTE S.A.S Sucursal Ecuador
por los montos y tiempos que
sean necesarios, para lo cual
podrá entregar a los acreedo-
res todo tipo de garantías tales
como pagares a la orden, letras
de cambio, garantías bancarias,
todo tipo prendas, constancias,
hipotecas, y en general todo
tipo de garantías que de mutuo
acuerdo establezcan las partes.
Pudiendo por lo tanto el apo-
derado suscribir conjuntamente
con el o los acreedores todos los
documentos que sean necesari-
os para el perfeccionamiento
del o los préstamos.
OCHO) El apoderado tendrá
poderes completos para sal-
dar, desistat, aceptar y alcanzar
acuerdos en procesos admini-
strativos o judiciales, incluyendo
la mediación y arbitraje, consi-
derándose con ello este poder
suficiente para tales fines.
NOVE) En general, en virtud
de este documento, se otorgan
al apoderado los poderes tan
amplios y legalmente necesarios
según la ley para cumplir suman-
dado a entera satisfacción, repre-
sentando a PROLICORES DEL
NORTE S.A.S Sucursal Ecuador
en todo lo que sea posible que-
dando por lo mismo investido de
todas las facultades necesarias
para ejecutar todo cuando fuere
antecedente, nexo o consecuente
de la presente, en el ejercicio de
la facultad de poder. **TERCERO**
- **AUTORIZACIÓN.-** En base
a lo resuelto por la Asamblea
General Extraordinaria de
Accionistas se autoriza expre-
samente a su apoderado gene-
ral señor JORGE ENRIQUE
VILLEGAS POSADA, Ingeniero
y/o a la doctora CATALINA
ARIAS ROMERO, profesional en
libre ejercicio en la República
del Ecuador para que realicen
conjunta o separadamente, todo
trámite que sea necesario ante
las autoridades respectivas de
la República del Ecuador a fin
de obtener la respectiva cali-

ficación de todos los negocios
de PROLICORES DEL NORTE
S.A.S Sucursal Ecuador.
SIETE) Solicitar préstamos a
nombre de PROLICORES DEL
NORTE S.A.S Sucursal Ecuador
por los montos y tiempos que
sean necesarios, para lo cual
podrá entregar a los acreedo-
res todo tipo de garantías tales
como pagares a la orden, letras
de cambio, garantías bancarias,
todo tipo prendas, constancias,
hipotecas, y en general todo
tipo de garantías que de mutuo
acuerdo establezcan las partes.
Pudiendo por lo tanto el apo-
derado suscribir conjuntamente
con el o los acreedores todos los
documentos que sean necesari-
os para el perfeccionamiento
del o los préstamos.
OCHO) El apoderado tendrá
poderes completos para sal-
dar, desistat, aceptar y alcanzar
acuerdos en procesos admini-
strativos o judiciales, incluyendo
la mediación y arbitraje, consi-
derándose con ello este poder
suficiente para tales fines.
NOVE) En general, en virtud
de este documento, se otorgan
al apoderado los poderes tan
amplios y legalmente necesarios
según la ley para cumplir suman-
dado a entera satisfacción, repre-
sentando a PROLICORES DEL
NORTE S.A.S Sucursal Ecuador
en todo lo que sea posible que-
dando por lo mismo investido de
todas las facultades necesarias
para ejecutar todo cuando fuere
antecedente, nexo o consecuente
de la presente, en el ejercicio de
la facultad de poder. **TERCERO**
- **AUTORIZACIÓN.-** En base
a lo resuelto por la Asamblea
General Extraordinaria de
Accionistas se autoriza expre-
samente a su apoderado gene-
ral señor JORGE ENRIQUE
VILLEGAS POSADA, Ingeniero
y/o a la doctora CATALINA
ARIAS ROMERO, profesional en
libre ejercicio en la República
del Ecuador para que realicen
conjunta o separadamente, todo
trámite que sea necesario ante
las autoridades respectivas de
la República del Ecuador a fin
de obtener la respectiva cali-

ficación de todos los negocios
de PROLICORES DEL NORTE
S.A.S Sucursal Ecuador.
SIETE) Solicitar préstamos a
nombre de PROLICORES DEL
NORTE S.A.S Sucursal Ecuador
por los montos y tiempos que
sean necesarios, para lo cual
podrá entregar a los acreedo-
res todo tipo de garantías tales
como pagares a la orden, letras
de cambio, garantías bancarias,
todo tipo prendas, constancias,
hipotecas, y en general todo
tipo de garantías que de mutuo
acuerdo establezcan las partes.
Pudiendo por lo tanto el apo-
derado suscribir conjuntamente
con el o los acreedores todos los
documentos que sean necesari-
os para el perfeccionamiento
del o los préstamos.
OCHO) El apoderado tendrá
poderes completos para sal-
dar, desistat, aceptar y alcanzar
acuerdos en procesos admini-
strativos o judiciales, incluyendo
la mediación y arbitraje, consi-
derándose con ello este poder
suficiente para tales fines.
NOVE) En general, en virtud
de este documento, se otorgan
al apoderado los poderes tan
amplios y legalmente necesarios
según la ley para cumplir suman-
dado a entera satisfacción, repre-
sentando a PROLICORES DEL
NORTE S.A.S Sucursal Ecuador
en todo lo que sea posible que-
dando por lo mismo investido de
todas las facultades necesarias
para ejecutar todo cuando fuere
antecedente, nexo o consecuente
de la presente, en el ejercicio de
la facultad de poder. **TERCERO**
- **AUTORIZACIÓN.-** En base
a lo resuelto por la Asamblea
General Extraordinaria de
Accionistas se autoriza expre-
samente a su apoderado gene-
ral señor JORGE ENRIQUE
VILLEGAS POSADA, Ingeniero
y/o a la doctora CATALINA
ARIAS ROMERO, profesional en
libre ejercicio en la República
del Ecuador para que realicen
conjunta o separadamente, todo
trámite que sea necesario ante
las autoridades respectivas de
la República del Ecuador a fin
de obtener la respectiva cali-

ficación de todos los negocios
de PROLICORES DEL NORTE
S.A.S Sucursal Ecuador.
SIETE) Solicitar préstamos a
nombre de PROLICORES DEL
NORTE S.A.S Sucursal Ecuador
por los montos y tiempos que
sean necesarios, para lo cual
podrá entregar a los acreedo-
res todo tipo de garantías tales
como pagares a la orden, letras
de cambio, garantías bancarias,
todo tipo prendas, constancias,
hipotecas, y en general todo
tipo de garantías que de mutuo
acuerdo establezcan las partes.
Pudiendo por lo tanto el apo-
derado suscribir conjuntamente
con el o los acreedores todos los
documentos que sean necesari-
os para el perfeccionamiento
del o los préstamos.
OCHO) El apoderado tendrá
poderes completos para sal-
dar, desistat, aceptar y alcanzar
acuerdos en procesos admini-
strativos o judiciales, incluyendo
la mediación y arbitraje, consi-
derándose con ello este poder
suficiente para tales fines.
NOVE) En general, en virtud
de este documento, se otorgan
al apoderado los poderes tan
amplios y legalmente necesarios
según la ley para cumplir suman-
dado a entera satisfacción, repre-
sentando a PROLICORES DEL
NORTE S.A.S Sucursal Ecuador
en todo lo que sea posible que-
dando por lo mismo investido de
todas las facultades necesarias
para ejecutar todo cuando fuere
antecedente, nexo o consecuente
de la presente, en el ejercicio de
la facultad de poder. **TERCERO**
- **AUTORIZACIÓN.-** En base
a lo resuelto por la Asamblea
General Extraordinaria de
Accionistas se autoriza expre-
samente a su apoderado gene-
ral señor JORGE ENRIQUE
VILLEGAS POSADA, Ingeniero
y/o a la doctora CATALINA
ARIAS ROMERO, profesional en
libre ejercicio en la República
del Ecuador para que realicen
conjunta o separadamente, todo
trámite que sea necesario ante
las autoridades respectivas de
la República del Ecuador a fin
de obtener la respectiva cali-

ficación de todos los negocios
de PROLICORES DEL NORTE
S.A.S Sucursal Ecuador.
SIETE) Solicitar préstamos a
nombre de PROLICORES DEL
NORTE S.A.S Sucursal Ecuador
por los montos y tiempos que
sean necesarios, para lo cual
podrá entregar a los acreedo-
res todo tipo de garantías tales
como pagares a la orden, letras
de cambio, garantías bancarias,
todo tipo prendas, constancias,
hipotecas, y en general todo
tipo de garantías que de mutuo
acuerdo establezcan las partes.
Pudiendo por lo tanto el apo-
derado suscribir conjuntamente
con el o los acreedores todos los
documentos que sean necesari-
os para el perfeccionamiento
del o los préstamos.
OCHO) El apoderado tendrá
poderes completos para sal-
dar, desistat, aceptar y alcanzar
acuerdos en procesos admini-
strativos o judiciales, incluyendo
la mediación y arbitraje, consi-
derándose con ello este poder
suficiente para tales fines.
NOVE) En general, en virtud
de este documento, se otorgan
al apoderado los poderes tan
amplios y legalmente necesarios
según la ley para cumplir suman-
dado a entera satisfacción, repre-
sentando a PROLICORES DEL
NORTE S.A.S Sucursal Ecuador
en todo lo que sea posible que-
dando por lo mismo investido de
todas las facultades necesarias
para ejecutar todo cuando fuere
antecedente, nexo o consecuente
de la presente, en el ejercicio de
la facultad de poder. **TERCERO**
- **AUTORIZACIÓN.-** En base
a lo resuelto por la Asamblea
General Extraordinaria de
Accionistas se autoriza expre-
samente a su apoderado gene-
ral señor JORGE ENRIQUE
VILLEGAS POSADA, Ingeniero
y/o a la doctora CATALINA
ARIAS ROMERO, profesional en
libre ejercicio en la República
del Ecuador para que realicen
conjunta o separadamente, todo
trámite que sea necesario ante
las autoridades respectivas de
la República del Ecuador a fin
de obtener la respectiva cali-